

## SESIÓN N° 5, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 16 de enero de 2018, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de 10 de enero de 2018, informando sobre “obligaciones de los vehículos que presten servicios de taxi”.

2. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 15 de enero de 2018, comunicando acuerdo de inicio de reintegro de subvención concedida para financiación de la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación durante el ejercicio 2015.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de enero de 2018, comunicando resolución de liquidación y pago de subvención concedida para la acción formativa “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” correspondiente a la Formación de Oferta del año 2016.

4. Escrito de la Secretaría General de Protección Civil, de 4 de enero de 2018, informando sobre “Curso de intervención técnica en catástrofes: Estimación y valoración de daños”.

5. Escrito de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de 16 de enero de 2018, comunicando resolución de “autorización habilitación zona de aparcamiento Coto Salinas”.

6. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, de 16 de enero de 2018, por la que se desestima la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ramón Puche Navarro contra resoluciones de la Alcaldía sobre expediente de licencia de obra menor 253/2016.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura: Concierto de Rozalén.

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 7.500,00 €, más IVA, a suscribir con Con derecho a, S.L., para celebración de concierto de Rozalén en el Teatro Concha Segura, el próximo día 2 de febrero de 2018.

2. Solicitud de Ebone, Servicios Educación y Deporte, S.L., sobre abono de intereses de demora por facturas relativas al Contrato de “Prestación del servicio de salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de programas docentes” (C.SE. 1/2013).

A la vista del escrito presentado el día 3 de enero de 2018 por Ebone, Servicios Educación y Deporte, S.L., por el que, en su condición de empresa contratista del Contrato de “Prestación del servicio de salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de programas docentes” (C.SE. 1/2013), solicita el abono de intereses de demora por retrasos en la tramitación de los pagos de diversas facturas emitidas en relación con el citado contrato de servicios, durante los ejercicios 2014 y 2015, petición que se concreta en un total de 966,52 euros en concepto de intereses de demora, según cálculos que se presentan, más 480 euros en concepto de indemnización por costes de cobro de las 12 facturas cuya mora se reclama, a razón de 40 euros por cada una.

Estimando que a la reclamación de Ebone, Servicios Educación y Deporte, S.L., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

Primero.- Se expone en el escrito que, presentadas determinadas facturas, fueron abonadas de forma tardía por el Ayuntamiento, que incumplió así los plazos de pago previstos por el R.D.L. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho texto legal establece en su art. 216.4 que:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...) y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los*

*treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

Por tanto, las fechas a considerar en cada factura para el cómputo de los plazos y el devengo de los intereses de demora son las siguientes:

- Fecha de presentación: Máximo 30 días desde la prestación del servicio. Si el proveedor incumple este plazo, el inicio de la mora empezará transcurridos 30 días desde la presentación.
- Fecha de reconocimiento de la obligación: Se trata de la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad del servicio prestado. El plazo máximo con que cuenta el Ayuntamiento para la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad del servicio prestado es de 30 días desde su presentación. No obstante, si se aprueban las obligaciones antes de esos 30 días, ya empezará a contar el siguiente plazo que es el de pago.
- Fecha de pago: 30 días desde el reconocimiento de la obligación, o desde que debió reconocerse ésta según los plazos legalmente establecidos, ya que no puede beneficiar la demora a quien la produce.

Conjugadas estas fechas en las facturas cuya demora se reclama, comprobadas en la contabilidad municipal las fechas que se han señalado arriba, y según los cálculos realizados, corresponde tomar en consideración las fechas sombreadas en el cuadro siguiente, devengándose los intereses de demora que se indican:

(\*) El dies a quo es el último día del plazo de que dispone el Ayuntamiento para efectuar el pago de la factura, a partir del cual se computan los días de demora y el cálculo de

los intereses.

Segundo.- En cuanto a la solicitud de 40 euros por factura demorada, en concepto de indemnización por costes de cobro, está establecida en el artículo 8.1 de la Ley 3/2004 de Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiendo a once de las facturas relacionadas, que son aquellas en la que el Ayuntamiento ha incurrido en mora.

Por tanto, esta indemnización asciende a un total de 440 euros.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal con fecha 15 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar parcialmente la solicitud de Ebone Servicios Educación y Deporte, S.L., empresa contratista del Contrato de Servicios C.SE. 3/2013, de “Prestación del servicio de salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de programas docentes”, sobre abono de intereses de demora por retrasos en los pagos de varias facturas presentadas en relación con dicho contrato en los ejercicios 2014 y 2015, por un importe total de 724,40 euros, según el siguiente resumen:

2014	Nº Fra.	Importe	Dies a quo (*)	Pago efectivo	Días de demora	Importe a pagar por Ayuntamiento
31/01/2014	0008	6.062,91	16/05/2014	23/04/2014	-	-
30/03/2014	0028	18.631,01	06/06/2014	16/06/2014	10	41,60
30/11/2014	0117	23.005,09	25/01/2015	17/02/2015	23	116,70
18/12/2014	0133	15.730,19	30/01/2015	23/02/2015	24	83,26
2015						
31/01/2015	0011	19.075,58	07/04/2015	27/04/2015	20	84,14
28/02/2015	0020	22.264,00	01/05/2015	20/05/2015	19	93,30
31/03/2015	0038	18.324,95	13/05/2015	17/05/2015	4	16,17
30/04/2015	0063	16.813,83	30/06/2015	29/07/2015	29	107,54
30/04/2015	0064	9.774,99	30/06/2015	17/07/2015	17	36,65
30/06/2015	0107	808,72	18/09/2015	10/09/2015	-	-
01/09/2015	0125	6.184,84	31/10/2015	03/11/2015	3	4,09
30/09/2015	0132	1.010,22	04/12/2015	27/01/2016	54	12,03
31/10/2015	0142	22.483,22	01/01/2016	27/01/2016	26	128,92
						724,40

Todo ello en aplicación del cómputo de los plazos para presentación de facturas,

reconocimiento de obligaciones y pago por la entidad, que se derivan del art. 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D. Legislativo 3/2011.

2. Abonar igualmente a la indicada mercantil la cantidad de 440 euros en concepto de indemnización por costes de cobro de las once facturas derivadas del contrato de servicios C.SE. 3/2013, de “Prestación del servicio de salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de programas docentes” en el Ayuntamiento de Yecla, a razón de 40 euros por cada una de las que se consideran en mora y que se detallan en el punto 1 del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 3/2004, según modificación aprobada por la Ley 11/2013 de Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

3. Reclamación por daños en mobiliario urbano de señalización viaria sita en la carretera de Villena Km 0,600, causados por la colisión del vehículo con matrícula 5805 CNN (Ref: D.M.U. 2/2018).

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de 1 de diciembre de 2017, indicativo de que el día de diciembre de 2017, el vehículo con matrícula 5805 CNN, chocó contra varias señales de tráfico sitas en la rotonda de la carretera de Villena, a la altura de la nave de “Aryecla”, y de que el conductor del vehículo no era su propietario, sino D. Francisco Muñoz Azorín, empleado del Taller mecánico “Luis Forte”, donde su propietario lo había dejado para su reparación.

Visto el presupuesto de los Servicios Técnicos Municipales, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la señalización viaria dañada, ascienden a un total de 296,30 € (IVA incluido).

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma Palao Quiles, de 16 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Francisco Muñoz Azorín, como conductor del vehículo y responsable de los daños de referencia, así como a la compañía GENERALI SEGUROS, en calidad de aseguradora del vehículo (póliza n.º 752014257), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 296,30 €( IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su

derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4. Reclamación por daños en el alumbrado público sito en Avda. Abad José Sola, causados por la colisión del vehículo con matrícula 0791 FJT (Ref: D.M.U. 3/2018)

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de fecha 16 de enero de 2018, según el cual el vehículo con matrícula 0791 FJT, propiedad de la empresa Transportes “El Limonero”, es el responsable de los daños causados el 25 de septiembre de 2017 a una de las farolas de la Avda. Abad José Sola.

Visto el informe de valoración de los daños causado emitido por el Inspector del Área de Servicios Públicos, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la farola dañada ascienden a un total de 477,08 € ( IVA incluido).

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma Palao Quiles, de 22 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa de Transportes “El Limonero”, como propietaria del vehículo responsable de los daños, así como a la compañía Allianz, en calidad de aseguradora del mismo (póliza núm. 38316610), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 477,08 € (IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

5. Reclamación por daños en el alumbrado público sito en carretera de Villena s/n (frente a la nave de “Ákara”), causados por la colisión del vehículo con matrícula 5689 DRG (Ref: D.M.U. 4/2018).

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de fecha 17 de enero de 2018, según el cual un camión marca Scania, con matrícula 5689 DRG y plataforma matrícula R 2632 BCF,

propiedad de la empresa Martín e Hijos S.L, es el responsable de los daños causados el 28 de septiembre de 2017 a una de las farolas de la carretera de Villena, sita frente a la tienda de muebles “Ákara”.

Visto el informe de valoración de los daños emitido por el Inspector del Área de Servicios Públicos, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la farola dañada ascienden a un total de 1.639,19 € (IVA incluido).

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma Palao Quiles, de 22 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa Martín e Hijos, S.L., como propietaria del vehículo responsable de los daños, así como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del mismo (póliza núm. 4624168776), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 1.639,19 €( IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

6. Reclamación por daños en el alumbrado público sito en calle Farmacéutico Ibáñez Maestre, núm. 5, causados por la colisión del vehículo con matrícula 6169 FNZ (Ref: D.M.U. 5/2018)

Visto el informe de la Policía Local de Yecla, según el cual un camión marca Nissan con matrícula 6169 FNZ, propiedad de Francisco Avalos Aleix, es el responsable de los daños causados el 27 de septiembre de 2017 a una de las farolas sita en la calle del Farmacéutico Ibáñez Maestre, a la altura del núm. 5.

Resultando que, según el citado informe, consultados los datos de la Dirección General de Tráfico, no consta que el vehículo tuviera el seguro obligatorio de daños y responsabilidad civil.

Visto el informe de valoración de los daños emitido por el Inspector del Área de Servicios Públicos, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la farola dañada



ascienden a un total de 1.095,55 € ( IVA incluido).

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma Palao Quiles, de 22 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Francisco Avalos Aleix, como propietario y conductor del vehículo responsable directo de los daños (y respecto del que no consta seguro obligatorio), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 1.095,55 € ( IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

7. Denegación a Dña. Teresa Díaz Forte de devolución de fianza correspondiente al expediente de licencia urbanística nº 299/2017.

Resultando que en sesión de 21 de noviembre de 2017 fue concedida a Dña. Teresa Díaz Forte la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en c/ Colón, 80, con la condición, entre otras, de depositar fianza por importe de 1.027,99 euros, en garantía de reposición de determinados elementos de urbanización.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2017 la Sra. Díaz Forte ha presentado solicitud de devolución de la indicada fianza, al haberse acabado la obra, y haberse emitido el certificado final de obras por parte del Técnico Director.

Y visto el informe emitido al respecto por el Inspector de Servicios con fecha 17 de enero de 2018, indicativo de que no procede la devolución por cuanto las instalaciones de alumbrado público no han sido repuestas a su estado original o aseguradas definitivamente en las medianeras colindantes, encontrándose además pendiente de reposición de una papelera metálica en fachada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de referencia de la Dña. Teresa Díaz Forte, hasta que dichas instalaciones y elementos sean repuestos en debida forma.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

1. Licencia urbanística a Trabis Edificación Avanzada, S.L.U (Expte. nº 59/2015).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

2. Licencia urbanística a Banco de Sabadell, S.A. (Expte. nº 394/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Banco de Sabadell, la oportuna licencia municipal urbanística para reposición parcial de forjado y cubierta en vivienda, con emplazamiento en Calle Carnicería, 44, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 394/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá cumplir con los condicionantes impuestos en la Resolución de la D.G. de Bienes Culturales de fecha 10 de enero de 2018.
- Previo al inicio de las obras deberá de presentar una copia visada del proyecto.

3. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios C/ Alfonso X “El Sabio”, 2 (Expte. nº 437/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios c/ Alfonso X “El Sabio”, 2 la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio plurifamiliar, con emplazamiento en calle Alfonso X “El Sabio”, 2, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 437/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada del siguiente extremo: Depósito de fianza por importe de 785,00 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que puedan resultar deterioradas a consecuencia de la ejecución de las obras.

4. Licencia Urbanística de D. José Antonio Martínez Mora (Expte. 462/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Antonio Martínez Mora, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, con emplazamiento en paraje “La Pujola”(parcela 505, polígono 113) , de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 462/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética
- El Proyecto de Ejecución deberá de incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.261 del PGMO.
- Antes del inicio de las obras deberá definirse la figura del constructor.

5. Licencia urbanística a Grabat Energy, S.L. (Expte. nº 22/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha

cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habido cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y considerando lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas en tales casos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Grabat Energy, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de un centro de transformación y de 1250 KV y un centro de seccionamiento y maniobras telemando, con emplazamiento en Ctra. de Yecla-Villena, km 0,5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 22/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible, para evitar molestias que pudieran generarse a los vecinos, peatones y al tránsito rodado, en su caso.
- Durante la ejecución de las obras se deberá facilitar el acceso a los inmuebles y propiedades que pudieran verse afectados.
- Previo al comienzo de las obras, deberán comunicar al Ayuntamiento el nombre de la persona responsable de dichas obras, así como un teléfono para poder comunicar con la misma cualquier problema que pudiera surgir.
- En la ejecución de las obras deberán consultar a los técnicos municipales cualquier afección a los servicios públicos existentes.

6. Escrito de Gomarco Descanso, S.L.U., sobre autorización para ampliación de nave industrial destinada a la fabricación y comercialización de colchones en S.N.U.(Expte. 3/2017).

Visto el expediente incoado a instancias de Gomarco Descanso, S.L.U., en solicitud de autorización autonómica para ampliación de nave industrial destinada a la fabricación y comercialización de colchones en S.N.U., con emplazamiento en paraje “Herrada del Manco”,

(parcelas 39 y 116; polígono 43) al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 285, de 12 de diciembre de 2017, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Y resultando que, según se desprende de informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Gomarco Descanso, S.L.U., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

### 1. Contratación de Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de fecha 19 de enero de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Carmen Palao Martínez va a causar baja laboral por I.T. el día 31 de enero próximo.
- Que la Sra. Palao Martínez es tutora de un aula de 1-2 años, por lo que es imprescindible su sustitución, mientras se encuentre en situación de I.T.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas

Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. de Dña. M<sup>a</sup> Carmen Palao Martínez, y, como máximo, hasta la terminación del curso escolar 2017/2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

## 2. Contratación de Limpiador de la E.I. El Parque.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 19 de enero de 2018, del que se desprende:

- Que el Limpiador de la E.I. El Parque D. José Ortuño Torres va a causar baja laboral por I.T. el día 23 de enero próximo.
- Que es imprescindible la sustitución del Sr. Ortuño Torres, para que pueda limpiarse diariamente la Escuela Infantil.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Limpiador para la E.I. El Parque, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. de D. José Ortuño Torres, y, como máximo, hasta la terminación del curso escolar 2017/2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

### 3. Reconocimiento de servicios previos al Limpiador Municipal D. José Ortuño Torres.

A la vista de la instancia presentada por D. José Ortuño Torres, contratado laboral temporal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, por la que solicita el reconocimiento de



servicios previos prestados a otras Administraciones Públicas, a los efectos de la percepción de las cuantías retributivas correspondientes a los trienios, aportando para ello un certificado de la Delegación de Defensa de la Región de Murcia expresivo de la prestación de servicios por plazo de un año en puesto del Grupo D de titulación.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de entender inmediata y directamente aplicable al personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento, lo previsto para los funcionarios interinos en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 25.2 del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Y vista la propuesta del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al Sr. Ortuño Torres, (a los exclusivos efectos de percepción en nómina de los correspondientes trienios) unos servicios previos de un año prestados a la Administración Pública en puesto del Grupo D de titulación.

4. Renuncia de D. Felipe Martínez Martínez a su condición de Delegado de Personal y miembro de la Junta de Personal, y sustitución del interesado en tales cargos sindicales por Dña. Alicia Martínez Sánchez.

A la vista del escrito presentado por D. Felipe Martínez Martínez con fecha 15 de mayo de 2017, por el que comunica su renuncia a su condición de Delegado de Personal y miembro de la Junta de Personal, cargos para los que fue elegido en la lista del Sindicato SPPLB.

Visto el escrito presentado con fecha 8 de noviembre de 2017 por el Presidente de la Sección Sindical de SPPLB, indicativo de que el Sr. Martínez Martínez es sustituido en tales cargos sindicales por Dña. Alicia Martínez Sánchez, interesada que ocupaba el siguiente lugar de la lista del Sindicato SPPLB.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 12 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la sustitución de D. Felipe Martínez Martínez por Dña. Alicia

Martínez Sánchez, en sus cargos de Delegado Sindical y miembro de la Junta de Personal por el Sindicato SPPLB.

2. Comunicar el presente acuerdo, además de a los interesados, a la Jefatura de la Policía Local y al Presidente de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

5. Opción de retribuciones por funcionarios en prácticas de la Policía Local.

A la vista del informe emitido por el Negociado de Personal, indicativo de los siguientes extremos:

- Que los funcionarios en prácticas de la Policía Local, Sargento D. David Penadés Piera y Cabos D. Pascual Ibáñez Beneito, D. Javier Puche Francés y D. Francisco Miguel Polo Puche, han de realizar el curso selectivo en la Academia Policial.
- Que según lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, los funcionarios en prácticas, durante el periodo de realización del curso selectivo, cuando no sea simultáneo al ejercicio del puesto, deben optar por una de las siguientes retribuciones:
  - a) Retribuciones correspondientes al puesto que estaban desempeñando hasta su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.
- Que todos los interesados han optado por las retribuciones señaladas en la opción a) anterior.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la opción ejercida por los funcionarios en prácticas Sargento D. David Penadés Piera y Cabos D. Pascual Ibáñez Beneito, D. Javier Puche Francés y D. Francisco Miguel Polo Puche, sobre cobro de las retribuciones correspondientes al puesto que estaban desempeñando hasta su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos, a partir de la fecha del inicio del curso selectivo.

2. Comunicar el presente acuerdo, además de a los interesados, al Jefe de la Policía Local y al Negociado de Personal, para su conocimiento y efectos.

6. Recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla contra la convocatoria y bases reguladoras de la

cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, Oferta de Empleo de 2016.

Resultando que en el recurso de referencia (Reg. Entrada Núm. 11.075, de 14/11/2017), se pretende la declaración de nulidad o anulabilidad del apartado 4 de la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo (que establece que los aspirantes solamente podrán participar por el Turno de Acceso Libre o por el Turno de Promoción Interna), aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017 y publicadas en el B.O.R.M. núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017, así como el dictado de nueva resolución por la que se permita y facilite a los aspirantes participar en el turno de promoción interna, y en su caso en el turno libre.

Siendo los motivos en base a los cuales dicha Sección Sindical fundamenta el recurso, resumidamente expuestos, los siguientes:

- Se contraviene el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en procesos selectivos anteriores (citando como ejemplo la convocatoria, en junio de 2015, de plazas de Administrativo de Administración General, de promoción interna y de turno libre), al no permitir la participación de los aspirantes de la promoción interna en ambos turnos. Dicho cambio de criterio se considera injustificado y no motivado, por discriminar a los aspirantes de esta convocatoria respecto a los que han participado en las anteriores.
- En tal sentido, se infringe el artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse apartado la resolución recurrida, sin la motivación exigida en dicho precepto, de los precedentes en la actuación administrativa, siendo necesaria una justificación razonable y exhaustiva, pues de lo contrario convertiría en arbitrariedad la actuación administrativa.

Habiéndose publicado dicho recurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 4, de fecha 5 de enero de 2018, así como en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), a fin de que quienes hayan presentado instancia para participar en el procedimiento selectivo de referencia puedan tener conocimiento de la impugnación, en su

condición de interesados en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, quedando el expediente a su disposición, para consulta y obtención de copias del mismo, en las dependencias municipales de Secretaría.

Habiendo finalizado el plazo concedido a tales efectos sin que se haya presentado alegación ni documentación alguna.

De conformidad con el informe emitido por los servicios de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2018, cuyas argumentaciones se reproducen a continuación en su tenor literal:

Primero.-

*Sin entrar en otras consideraciones, ha de ponerse de manifiesto que las Bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos a los que hace referencia la Sección Sindical de Comisiones Obreras, que a continuación se citan, devinieron actos administrativos consentidos y firmes, al no haberse presentado recurso alguno contra los mismos dentro del plazo establecido al efecto:*

*- Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 y publicadas en el B.O.R.M. número 134, de 13 de junio de 2015.*

*- Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 y publicadas en el B.O.R.M. número 135, de 15 de junio de 2015.*

Segundo.-

*En cuanto a la afirmación de que el cambio de criterio está injustificado y no motivado, contraviniendo el criterio mantenido por este Ayuntamiento en anteriores procesos selectivos, lo que supone una discriminación a los aspirantes de esta convocatoria respecto a quienes han participado en las anteriores, cabe poner de manifiesto:*

*- Constituye un axioma que el derecho de igualdad solo puede ser exigido desde una*

*situación de legalidad, de forma que no puede invocarse un precedente para exigir el respeto de una situación al margen de la legalidad. Si la Administración dicta, u omite, en el ejercicio de su actividad reglada, un acto contrario al ordenamiento jurídico, el mismo no la vincula para seguir dictando actos ilegales. Ni los administrados podrían invocar a tal fin el artículo 14 de la Constitución, pues sólo cabe la igualdad dentro de la legalidad. La necesidad de motivar los actos administrativos discrecionales que se separen del criterio seguido anteriormente tiene su fundamento en el artículo 9.3 de la Constitución, que garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los Poderes Públicos. La necesidad de que los actos administrativos reglados se sujeten a sus normas habilitantes viene impuesto por el propio artículo 9 de la Constitución, que garantiza el principio de legalidad. En definitiva, la igualdad ante la ley no puede transformarse en una exigencia de trato igual a todos fuera de la legalidad (sentencias TC 63/1984 y 52/1986, entre otras). Esto es, la igualdad no puede alegarse desde la ilegalidad. (Sentencia TSJ de Canarias 165/2015, de 1 de junio de 2015).*

- *El artículo 35.1, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que deben ser motivados los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes. En el supuesto que nos ocupa, la justificación de la redacción del apartado 4 de la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, no es arbitraria, ni siquiera discrecional, sino que supone e implica el estricto cumplimiento de la Base Tercera de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el BORM número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011, en la que se contienen las normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos, disponiéndose en sus apartados 3.2. y 3.3. lo siguiente:*

*3.2. Turno de Promoción Interna.- El acceso a través de este turno podrá llevarse a*

*cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno de Acceso Libre.*

*3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el Turno Libre o por el Turno de Promoción Interna.*

- *Todos los procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento con posterioridad a la entrada en vigor de las citadas Bases Generales, aprobadas en ejercicio de la potestad reglamentaria local, han de ajustarse estrictamente a todos y cada uno de sus dictados, y entre otros al contenido en su Base Tercera, anteriormente citado. Aunque hubiera podido darse algún precedente, en el sentido expuesto por la Sección Sindical de CC.OO, es criterio reiteradamente sostenido por la Jurisprudencia (entre otras, sentencia TSJ de Navarra 715/2013, de 28 de junio de 2013, sentencia TSJ de Madrid Núm. 363/2015, de 28 de mayo de 2015 y sentencia del TSJ de Galicia Núm. 557/2015, de 14 de octubre de 2015) que la Administración solamente debería seguir el criterio antecedente en igualdad de circunstancias, y siempre dentro del principio de legalidad, no en contra, aunque el precedente anterior ilegal pueda estar consolidado. Inversamente, el precedente, o la práctica de no aplicar un precepto determinado del ordenamiento, como una especie de desuetudo, no vincula a la Administración en el acto posterior, pues siempre está sujeta al principio inderogable de legalidad. En definitiva, tratándose de potestades regladas, el precedente administrativo por sí solo no vincula a la Administración, que ha de resolver en cada caso con sometimiento a la Ley y al Derecho. En nuestro caso, la “Ley” no es otra sino la prescripción contenida en el apartado 3.3 de la Base General Tercera, reguladora de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.*

*Tercero.-*

*Durante el procedimiento administrativo tramitado para la aprobación de las referidas Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal*

*laboral fijo fue consultada la Junta de Personal Funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento (7 de febrero de 2011), de la que formaban parte representantes de CC.OO, fue consultado el Comité de Personal Laboral (8 de febrero de 2011), del que formaban parte representantes de CC.OO y fue consultada la propia Sección Sindical de CC.OO (8 de febrero de 2011). En ningún momento la Sección Sindical de CC.OO hizo alegaciones a la redacción del apartado 3.3 de la Base General Tercera. Tampoco se hizo referencia alguna a dicha redacción en los informes emitidos con fechas 25 de febrero y 1 de marzo de 2011, respectivamente, por la Junta de Personal Funcionario y por el Comité de Personal.*

Cuarto.-

*Adicionalmente, cabe añadir que dado que las dos plazas vacantes de Oficial Brigada de Obras aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, teniendo en cuenta la identidad de temario en uno y otro proceso selectivo, y puesto que no existen diferencias (salvo las específicas de cada turno de acceso) en los requisitos exigidos a los aspirantes, sistema de selección, órgano de selección, méritos a valorar en la Fase de Concurso y Ejercicios integrantes de la Fase de Oposición, tal y como se aprecia en los requisitos exigidos en las Bases Generales reguladoras de los procesos de selección de personal, ninguna razón existe para la tramitación de dos procedimientos selectivos diferenciados, resultando más adecuado y congruente, entre otras, por razones de simplificación, economía, celeridad y eficiencia administrativa, la realización de una única convocatoria o procedimiento selectivo con dos turnos por separado, uno de ellos de Acceso Libre y el otro por Promoción Interna.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por D. Juan Antonio Díaz Martínez, T.A.G. adscrito a los servicios de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2018, sobre el asunto de referencia.
2. Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con el citado informe del técnico municipal, el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla contra la convocatoria y Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de- personal laboral, Oferta de

Empleo Público de 2016.

3. Dar publicidad al presente acuerdo, para conocimiento de los posibles interesados en el expediente, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

7. Orden de servicio de la Psicóloga Dña. Marta Soriano Andrés y de la Educadora Social Dña. Josefina Simarro Carretero.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, Familia, Mujer, Emigración e Inmigración, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar la asistencia de la Psicóloga Dña. Marta Soriano Andrés y a la Educadora Social Dña. Josefina Simarro Carretero, a las reuniones de trabajo denominadas “Reuniones de técnicos de Familia de Servicios Sociales de Atención Primaria con técnicos de la Comunidad Autónoma de la Dirección General de Familia y Políticas sociales. Año 2018”, organizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se celebrarán los días 31 de enero, 7 de febrero, 14 de marzo, 11 de abril, 23 de mayo, 6 de junio, 4 de julio, 3 y 10 de octubre, 5 y 12 de diciembre, en la ciudad de Murcia.

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar los correspondientes desplazamiento.

8. Denegación de autorización para realización de curso de formación de “Psicología, educación y preparación del perro de trabajo” al Agente de la Policía Local D. ....

Visto el escrito presentado con fecha 17 de enero de 2018 por el Agente de la Policía Local D. ..., por el que solicita autorización para asistencia al curso de formación denominado “Psicología, educación y preparación del perro de trabajo”, a impartir por Txpeldun Club de Adies, en la ciudad de Agullent (Valencia), los días 5, 6 y 7 de febrero de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de enero de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización para la realización del curso, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Que el curso no es de interés para el servicio público policial de Yecla, y no tiene relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo del Agente solicitante,



por cuanto la Concejalía de Personal ha decidido que, sin perjuicio de posteriores valoraciones, no se crearán unidades caninas.

- Que el curso está dirigido a preparar perros de defensa y para el público en general, sin que exista indicación alguna de que el curso pueda tener relación con el servicio policía, ni que esté dirigido a Cuerpos Policiales.
- Que la Escuela de Formación en Innovación de la CARM en su programa formativo del año 2018 oferta el curso de “Adiestramiento Unidades Caninas”, que es gratuito, y está dirigido a 20 Policías, mientras que el solicitado por el Sr. ... está impartido por un particular y tendría un coste aproximado, incluido el desplazamiento, de unos 700 euros.
- Que la Jefatura ha estado impulsando desde el año 2015, por conducto reglamentario, verbalmente y por escrito, la creación de una unidad canina para la detección de drogas, pero la Concejalía de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana ha decidido que no se va a crear dicha unidad canina, sin perjuicio de posteriores valoraciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por el Agente de la Policía Local D. ... para la realización del referido curso de formación denominado “Psicología, educación y preparación del perro de trabajo”.

2. Dar traslado al Sr. ... de una copia del informe de la Jefatura de 12 de enero de 2018, para su conocimiento y efectos.

#### 9. Anticipo de haberes a la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez un anticipo de sus haberes por importe de 4.175,58 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

Prórroga del Contrato de Servicios de “Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos en el t.m. de Yecla” (C.SE. n° 1/2016).

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 11 de enero de 2011, suscrito por D. Antonio Navarro Quiles, en nombre y representación de Grúas Los Raspas, S.L., adjudicataria del contrato de servicio de “Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos en el t.m. de Yecla”, por el que solicita su prórroga por plazo de un año, hasta el día 31 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 17 de enero de 2017 por el Oficial (2º Jefe de la Policía Local), D. Juan Andrés Ortega.

Y de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima y undécima de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, relativas respectivamente, a la revisión del precio del contrato, y a su posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por plazo de un año, de 1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Grúas Los Raspas, S.L., para la prestación del servicio de “Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos en el t.m. de Yecla” (C.SE. 1/2016).

## **7º.- CUESTIONES DE LOS MERCADOS AMBULANTES.-**

### 1. Bajas de puestos en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Accediendo a lo solicitado por los interesados que se señalan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de enero de 2018, a los siguientes interesados en la titularidad de los puestos que se indican del Mercado Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central:

- José Ramón Castro Moreno. Puesto 27
- Juan Martínez Olivares. Puesto 59.

2. Dichos puestos quedan declarados vacantes, para su adjudicados conforme a la normativa correspondiente.

3. Autorizar, en su caso, la devolución de las fianzas ingresadas en su día por los interesados, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

#### 2. Autorización para cambios de puestos.

Vistas las correspondientes solicitudes de cambio de puesto formuladas por los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º.2 de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, autorizar, con efectos del día 1 de enero de 2018, los siguientes cambios de puestos:

- Dña. Rosa Ortega Soriano: pasa del puesto 94 al puesto 75, en el Mercado aledaño al Central.
- Dña. Sara Cortés Belmonte: pasa del puesto 49 al 79, en el Mercado aledaño al Central.
- D. Noel Amador Torres: pasa del puesto 79 del Mercado aledaño al Central, al puesto 9, junto al Mercado de San Cayetano.

### **8º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

1.Solicitud de D. Enrique Puche Vicente sobre reforma del grupo semafórico sito en el cruce de la Avda. Juan Pablo II con calle Caudete y caminos.

Visto el escrito presentado con fecha 14 de noviembre de 2017 por D. Enrique Puche Vicente, por el que solicita que bien se construya una rotonda en lugar del grupo semafórico existente en el cruce de la Avda. Juan Pablo II con Calle Caudete y caminos, por no ser necesarios, o bien se amplíe la duración del paso de vehículos del semáforo de los caminos.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de enero de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Que el solicitante incurre en una contradicción, pues por un lado dice que los semáforos son innecesarios por no pasar nadie por los caminos que acceden a la Avda. Juan Pablo II, y por otro, solicita que se amplíe la duración del paso de vehículos del

semáforo de los caminos, con lo que se provocarían mayores retenciones en la vía principal.

- Que tras el estudio de las características y densidad del tráfico de las vías que confluyen en la intersección, se considera suficiente el diseño del grupo semafórico, así como los tiempos de las fases semaforicas que regulan el tráfico rodado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar por las razones expuestas, la solicitud del Sr. Puche Vicente sobre reforma del grupo semafórico sito en el cruce de la Avda. Juan Pablo II con calle Caudete y caminos.

#### 2. Solicitud D. Alejandro Villaescusa Camarasa reserva de estacionamiento en la calle General Cabanellas.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de diciembre de 2017 por D. Alejandro Villaescusa Camarasa, por el que, habida cuenta de que en el bajo sito en la calle General Cabanellas, 14 desarrolla la actividad de almacén, venta y reparto de productos de alimentación, solicita la sustitución del vado horario existente en dicho lugar por un vado permanente, o subsidiariamente, la adopción de una medida similar.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de enero de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Que por los metros del local, no es posible la concesión de un vado permanente.
- Que la opción de establecer una zona de carga y descarga en la zona, tampoco resolvería el problema del solicitante, ya que no estaría junto a su cochera, y además, no existe en las proximidades que una concentración de establecimientos comerciales que demanden dicha zona en horario laboral.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Alejandro Villaescusa Camarasa, sobre reserva de estacionamiento en la calle General Cabanellas.

### 9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

#### 1. Solicitud de Dña Samanta Rubira Fluixá sobre autorización de utilización del

### Auditorio Municipal para celebración de Bodas de Plata.

Visto el escrito presentado el día 15 de enero de 2018 por Dña. Samanta Rubira Fluixá, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal el día 24 de febrero de 2018, a las 12:30 horas, para celebración de las bodas de plata de sus padres.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 16 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Samanta Rubira Fluixá, autorización de uso del Auditorio Municipal, el día 24 de febrero de 2018, a las 12:30 horas, para celebración de las boda de plata de sus padres.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

2. Solicitud de Dña Vanesa Domenech Ortuño y D. David Rico Cuenca sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal para celebración de matrimonio civil.

Visto el escrito presentado el día 28 de diciembre de 2018 por Vanesa Domenech Ortuño y D. David Rico Cuenca, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal el día 14 de abril de 2018, a las 13:00 horas, para celebración de matrimonio civil.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 15 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Vanesa Domenech Ortuño y D. David Rico Cuenca, autorización de uso del Auditorio Municipal, el día 14 de abril de 2018, a las 13:00 horas, para celebración de matrimonio civil.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. Solicitud de Comenius Idi sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de las II Jornadas de Altas Capacidades Yecla: Innovación metodológica.

Vista la solicitud de Comenius Idi, sobre autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, el día 3 de marzo de 2018, de 8:00 a 20:00 horas, para celebración de

las II Jornadas de Altas Capacidades Yecla: Innovación metodológica.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de enero de 2018, indicativo de que la actividad deberá ajustarse al horario de apertura del Edificio Bioclimático, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Comenius Idi autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, el día 3 de marzo de 2018, para celebración de las II Jornadas de Altas Capacidades Yecla: Innovación metodológica, pero ajustando el horario de dicha actividad al de apertura del centro, que es de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

4. Solicitud de Amites Yecla ONG sobre autorización de utilización de aula del Edificio Bioclimático para realización del curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”.

Vista la solicitud de Amites Yecla ONG, sobre autorización de uso de aula del Edificio Bioclimático, el día 14 de abril, todo el día, y el día 15 de abril, hasta las 14:00 horas, para realización del curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de enero de 2018, indicativo de que la actividad deberá ajustarse al horario de apertura del Edificio Bioclimático, que el día 14 de abril es de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas, y el día 15 de abril permanece cerrado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Amites Yecla ONG autorización de uso de aula del Edificio Bioclimático, el día 14 de abril de 2018, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas, para celebración de realización del curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”.

2. Denegar a dicha asociación la solicitud referida al día 15 de abril de 2018, ya que los domingos el centro permanece cerrado al público.

5. Solicitud de Amites Yecla ONG sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura para conferencia previa al curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”.

Vista la solicitud de Amites Yecla ONG, sobre autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, el día 4 de abril a las 20:00 horas, para celebración de conferencia previa al curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 16 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Amites Yecla ONG autorización de uso de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, el día 4 de abril a las 20:00 horas, para celebración de conferencia previa al curso “El arte de conseguir relaciones positivas y funcionales”.

#### **10°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “ASFALTOS PARCIALES EN RONDA NORTE”.-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Involucra, S.L.

#### **11°.- PROGRAMA DE OCIO Y FORMACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN: “PROGRAMACIÓN FEBRERO-JUNIO 2018”.-**

De conformidad con el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnico de Animación Juvenil del Servicio Informa-Joven, de fecha 17 de enero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la realización de los talleres y actividades incluidos en el Programa de Ocio y Formación “Programación Febrero-Junio 2018”, conforme al mencionado informe-propuesta del Servicio Informa-Joven, que queda debidamente diligenciado en expediente.

2. Aprobar los precios públicos relativos a los talleres y actividades que se van a impartir en el Espacio Joven, de Febrero a Junio de 2018, en las cuantías señaladas para cada uno de ellos en el citado informe-propuesta del Servicio Informa-Joven.

3. Autorizar un gasto máximo por importe de 15.727,59 €, con cargo a la partida 2018-33701-2260901 y 2018-33701-2260903 (RC nº 1.352/2018), en concepto de aportación de la Concejalía de Juventud a los talleres y actividades incluidos en el informe-propuesta del Servicio Informa-Joven.

**12º.- INICIO DE EXPEDIENTE SOBRE CESE DE POSIBLE SUMINISTRO IRREGULAR DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS A ACTIVIDADES DE CANTERA.-**

A la vista de la información facilitada a este Excmo. Ayuntamiento por la concesionaria del servicio municipal de agua potable FCC Aqualia, S.A. mediante escrito presentado con fecha 5 de enero de 2017, relativa, entre otras cuestiones, a las actividades de cantera sitas en este término municipal que se suministran de agua potable mediante cubas transportadas por la empresa Transportes de Agua Tomás, S.L., actividades que tienen un elevado consumo de agua potable que no está comprendido en abastecimiento de la población, declarado uso preferente por la vigente Ley de Aguas.

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Negociado de Actividades con fecha 18 de diciembre de 2017, las siguientes empresas titulares de canteras que se suministran de agua potable a través del referido sistema, carecen de licencia de actividad:

- Canteras Emperador, S.A.
- Canteras Faber, S.L.
- Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.

Teniendo en cuenta en cualquier caso que no consta autorización municipal para el suministro de agua potable mediante cubas a las canteras de referencia.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en cuanto a la competencia municipal para la prestación del servicio público de agua potable.



- Los artículos 114 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en cuanto a la potestad del Ayuntamiento de inspeccionar los servicios públicos objeto de concesión y dictar las ordenes oportunas para su correcta prestación del servicio.
- El artículo 21.1.d) de la LRBARL, en cuanto a la atribución de la Alcaldía (y por delegación de esta Junta de Gobierno Local de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales”.

Y estimando por tanto que, por las razones expuestas, cabría calificar de irregular el suministro de agua potable mediante cubas a las referidas canteras, y, consecuentemente, resultaría procedente la adopción de las medidas oportunas tendentes al cese de dicho suministro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente sobre cese de posible suministro irregular de agua potable mediante cubas a las actividades de cantera sitas en este término municipal que carecen de licencia de actividad, cuya titularidad corresponde a las siguientes empresas:

- Canteras Emperador, S.A.
- Canteras Faber, S.L.
- Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.

2. Poner de manifiesto el expediente a dichas empresas, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución que haya de adoptarse, con la concesión de un plazo de audiencia de diez días para que las mismas puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses:

3. Poner igualmente de manifiesto el expediente a la empresa concesionaria del servicio de agua potable, FCC Aqualia, S.A. y a la empresa transportista de agua potable Transportes de Agua Tomás, S.L., con la concesión de igual plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos o justificaciones.

4. Incoar expediente sancionador a las referidas empresas titulares de canteras, por carecer de licencia de actividad.

### **13°.- QUEJAS VECINALES POR REJILLAS DE SUMIDERO EN URBANIZACIÓN**

## **ENTORNO HOSPITAL “VIRGEN DEL CASTILLO”.-**

Visto el escrito presentado el día 14 de julio de 2017 por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Rambla, 47, por el que denuncian las molestias por ruidos que producen las rejillas de recogida de aguas de lluvia existentes en el recinto del Hospital Virgen del Castillo, a la altura de Consultas Externas, paralelas a la calle Rambla esquina con la calle Arquitecto Justo Millán.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 14 de agosto de 2017 por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, indicativo de que, efectivamente, la mayoría de las rejillas sumidero instaladas en la urbanización interior del Hospital Virgen del Castillo producen molestias por ruido al pasar los vehículos por encima de las mismas.

Y considerando lo dispuesto en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la ciudad de Yecla, y en la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente, contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la Dirección del Hospital Virgen del Castillo para que en el plazo de quince días adopte las medidas oportunas tendentes a evitar las molestias por ruidos por ruidos que producen las rejillas de recogida de aguas de lluvia existentes en el recinto del Hospital Virgen del Castillo.

2. Advertir a la Dirección del Hospital que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo indicado, el Ayuntamiento adoptará las medidas de todo orden que resulten precisas para el cese de las molestias.

## **14°.- EXPEDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD A D. JOSÉ MARÍA FALGAS RIGAL.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del Ayuntamiento de Murcia de 10 de enero de 2018, de la incoación de expediente para el nombramiento de D. José María Falgas Rigal como Hijo Predilecto de la ciudad de Murcia, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**15°.- EXPEDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD A D. FRANCISCO SALZILLO Y ALCARAZ.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del Ayuntamiento de Murcia de 10 de enero de 2018, de la incoación de expediente para el nombramiento de D. Francisco Salzillo y Alcaraz como Hijo Predilecto de la ciudad de Murcia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**16°.- EXPEDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA HERMANDAD DE ESCLAVOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del Ayuntamiento de Murcia de 10 de enero de 2018, de la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**17°.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA LOCALIDAD.-**

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de enero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Elevar a la Comisión Regional de Vivienda y Suelo propuesta de readjudicación a Dña. Chacharzat Kamla, de la vivienda de promoción pública sita en calle de Barcelona, 11.

2. Remitir a dichos efectos a la mencionada Comisión Regional el informe emitido al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 10 de enero de 2018.

**18º.- SOLICITUD DE ACADEMIA EPSILON YECLA, C.B., DE USO DE ESPACIO SINGULAR PARA REALIZACIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”.-**

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

**19º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**1. Programa y presupuesto de las Fiestas de San Blas.**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 23 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Programa de las Fiestas de San Blas, a desarrollar los próximos días 3 y 4 de febrero de 2018, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 3.206,50 euros, IVA incluido (RC N° 1754/2018).

**2. Comunicación del Tractorista D. Plácido Rico Sánchez sobre jubilación anticipada.**

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2018 por el Tractorista D. Plácido Rico Sánchez sobre jubilación anticipada, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada con efectos del día 29 de enero de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 23 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Tractorista D. Plácido Rico Sánchez, con efectos del día 29 de

enero próximo, y por causa de jubilación voluntaria anticipada.

2.2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para el abono al interesado de las indemnizaciones por jubilación anticipada previstas en Convenio Colectivo, una vez se justifique el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

### 3. Presidente del Órgano de Selección para la Contratación de Peón Operario para señalización vial.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de diciembre de 2017, sobre “*Contratación de Peón Operario para señalización vial*”, por el que, entre otras cuestiones, se aprobó la constitución del Órgano de Selección de los candidatos al citado puesto de trabajo, figurando como Presidente titular del mismo, el Oficial 2º Jefe de la Policía, D. Juan Andrés Ortega (titular).

Y visto el informe del Negociado de Personal de 23 de enero de 2018, indicativo de que la propuesta de la Presidencia del citado órgano de selección contenía un error, ya que debió de realizarse a favor del Subinspector Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error de referencia, y en consecuencia, designar como Presidente titular del Órgano de Selección de los candidatos al puesto de Peón Operario para señalización Vial, al Subinspector Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez.

### 4. Orden de servicio a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mª Concepción Marco Soriano.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar la asistencia de la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mª Concepción Marco Soriano a la reunión para participación en la nueva Ley de Servicios Sociales, que se celebrará en la ciudad de Murcia, el día 25 de enero de 2018.

4.2. Autorizar a la Sra. Marco Soriano a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro.

### 5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Impartición del curso Inglés B2,

subvencionado por el SEF”

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Javier Martínez Martínez, por el precio total de 10.560,00 (RC nº 1821/2018), el Contrato Menor de Servicio de “Impartición del curso Inglés B2 subvencionado por el SEF”.

6. Solicitud de la Presidenta del Consejo de Participación del Centro Social de Personal Mayores de Yecla del IMAS, sobre autorización de utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz para celebración de taller de panes benditos.

Visto el escrito presentado el día 11 de enero de 2018 por la Presidenta del Consejo de Participación del Centro Social de Personal Mayores de Yecla del IMAS, por el que solicita autorización de utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz los días 20, 30 y 31 de enero de 2018, para celebración de un taller de panes benditos.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 17 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a la Presidenta del Consejo de Participación del Centro Social de Personal Mayores de Yecla del IMAS, autorización de utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz los días 20, 30 y 31 de enero de 2018, para celebración de un taller de panes benditos.

6.2. La actividad se desarrollarán de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Municipal.

6.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

7. Solicitud de Juan Sola S.L. sobre autorización para realización de actividad en la vía pública.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2018 por Juan Sola, S.L. por el

que solicita autorización para el estacionamiento de un autobús en el Parque de la Constitución y en la antigua Estación de Ferrocarril los próximos días 29 y 30 de enero de 2018, para celebración de actividad de talleres de manualidades con los diferentes centros educativos de la localidad.

Resultando que, con independencia de los supuestos contemplados en las Ordenanzas Municipales, el criterio seguido con carácter general por esta Junta de Gobierno Local es conceder esta clase de autorizaciones de ocupación de vía pública únicamente para instituciones y finalidades sin ánimo de lucro.

Y teniendo en cuenta que existen otras posibilidades de realizar este tipo de actividades por empresas privadas, sin utilización de vías públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de referencia formulada por Juan Sola, S.L.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos.